



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3050/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2021

VISTO: Expediente Nº 3470/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ PROGRAMA CULTURAL GUALE – VALENCIA MARÍA CAROLINA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se efectivice el pago a la Señora María Carolina VALENCIA, DNI Nº 30.744.681, quien prestó servicios como jurado en el Programa "Cultural Guale" el día 23 de octubre del corriente año.

Que el mencionado Programa, consistente en promover políticas de participación institucional que fortalezcan la identidad cultural, consolidar y estrechar la relación entre el Estado Municipal y los artistas de la ciudad mediante mecanismos participativos, como así también generar diversidad de expresiones culturales.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o el Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora María Carolina VALENCIA, CUIT/CUIL 27-30744681-8 hasta la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), quien prestó servicios como jurado en el Programa "Cultural Guale" el día 23 de octubre del corriente año, conforme Factura "C" Nº 00002-00000084, de fecha 02/11/2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta informada en las actuaciones por la beneficiaria.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal